

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), el Magistrado (a)

ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **DECRETO NULIDAD** la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020220058400 formulada por LORENA MARGARITA ANDRADE MAYA, CONTRA LA *SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES*. Por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A
CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No**

PROCESO CON RADICADO NO. 2019-197117.

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 28 DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA 28 DE MARZO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL**

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada Ponente**

Ref. 00-2022-00584-00

Bogotá D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Se ocupa el Despacho a determinar si, revisado el asunto, es competente para resolver la acción de tutela instaurada por la señora Lorena Margarita Agrade Maya contra la Superintendencia de Industria y Comercio para asuntos Jurisdiccionales.

Acudió la promotora a la acción de tutela para procurar el amparo al derecho fundamental de petición –presuntamente- vulnerado por la accionada, tras considerar que ha presentado varias peticiones dentro del proceso 19-197117-00 que cursa ante la Superintendencia de Industria y Comercio para asuntos Jurisdiccionales, para que se remita a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, despacho de la Dra. Adriana Ayala Pulgarin, las diligencias que contienen “los TESTIGOS DOCUMENTALES correspondientes al Radicado No. 197117: UN FOLLETO, CUATRO PLANOS ARQUITECTONICOS (FACHADAS Y PLANOS ESTRUCTURALES DE SOTANO 1 Y 2) y un CD EN BUEN ESTADO)

Admitido el trámite y notificada la parte accionada, manifestó que se emitió respuesta de la solicitud de traslado de las documentales requeridas, informando a la promotora que las mismas serán enviadas al Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil una vez sean requeridas para el desarrollo del trámite procesal de la segunda instancia.

Se desprende de lo anterior que, es necesario vincular a la presente acción al Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil, despacho de la Dra. Adriana Ayala Pulgarín, para emitir una decisión de fondo respecto de la pretensión de la acción constitucional, que no es otra que la remisión de los documentos físicos que hacen parte del expediente remitido a la Corporación para desatar la alzada en segunda instancia, por ende, dicha atribución radica en cabeza de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de ser el superior funcional de la autoridad judicial que debe ser vinculada.

Para esos efectos, vale advertir que el Decreto 333¹ de 2021 que modificó el Decreto 1069 de 2015, establece las reglas para el reparto de la acción de tutela y en el numeral quinto del artículo 2.2.3.1.2.1., señala expresamente que: “*Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada...** (...).*”

Entonces, como en el presente asunto, el reparo constitucional se edificó ante la presunta inconformidad de la accionante sobre la negativa de la entidad encartada para remitir en su totalidad los documentos físicos solicitados ante el Tribunal Superior de Bogotá, y como quiera que, a su turno precisa la necesidad del requerimiento por parte de colegiatura, corresponde entonces la remisión de la presente acción constitucional ante la Corte Suprema de Justicia, para que, previo reparto, sea asumida por quienes la integran.

RESUELVE

PRIMERO: Remitir por competencia a la Corte Suprema de Justicia Reparto-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
MAGISTRADA

¹ Vigente desde el 6 de abril de 2021

Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a47c2e7d729437e4396a877e577ee3d667b44362a90232fac7898795cb1dea6

Documento generado en 25/03/2022 05:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>